

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 252-2020-EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, lunes 19 de octubre 2020

VISTO:

El INFORME N°146-2020-EMUSAP S.A./GAF/G-Ama3, presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 07 de octubre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, LA ENTIDAD, es una empresa pública de derecho privado, Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado cuyo ámbito de responsabilidad es en el Distrito y Provincia de Chachapoyas, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar actos de adquisición, disposición, administración y bienes estatales;

Que, el Art. 118° del Reglamento de Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA del 14 de marzo del 2008, establece que la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable de cada registro, administración y disposición de sus bienes muebles (...), así mismo el Art. 121° del mismo cuerpo normativo, detalla que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar sus diferencias que pueda existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, debiendo emitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN;

Que, Art. 20° del *REGLAMENTO PARA EL INVENTARIO NACIONAL DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO* aprobado por Resolución N° 039-98-SBN, señala que "Los Organismos comprendidos en el Artículo 1 del presente Reglamento elaborarán el Inventario Físico de los bienes muebles que detenten sea cual fuere el origen y modalidad de su adquisición. Dichos inventarios se registrarán conforme a las disposiciones contenidas en el presente título y a las demás normas que para tal efecto dicte la Superintendencia de Bienes Nacionales"; en ese mismo contexto, el Art. 21 del mismo cuerpo normativo señala: "Las entidades mencionadas en el Artículo 1 del presente Reglamento, a través de sus Direcciones Generales de Administración u Oficinas que hagan sus veces, remitirán bajo responsabilidad, la información correspondiente de los Inventarios Físicos en disquetes y documentos impresos a la Superintendencia de Bienes Nacionales, conforme el Software Inventario Mobiliario Institucional".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0418-2019-EMUSAP S.A. de fecha 05 de diciembre del 2019, se aprobó la DIRECTIVA N° 017-2019-EPS EMUSAP S.A./GG "DIRECTIVA PATA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE LOS ELEMENTOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE LA EPS", que regula el procedimiento técnico, administrativo y legal que rigen las funciones de la Comisión de Inventario Físico, cuyo objetivo es establecer el procedimiento para la realización de toma de inventario físico de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo (PPE) al finalizar el ejercicio económico de cada año, para un adecuado control de los mismos;

Que, el literal L del numeral 5.1 Definiciones, del ítem V de dicha Directiva señala que la Comisión de inventario Físico: Es designada por la Gerencia General de la EPS, está encargada de realizar todo el proceso de toma de inventario físico de bienes de activo fijo, al cierre del ejercicio económico de cada año. Cuenta con el apoyo del Equipo de Trabajo de inventario Físico, el cual está a su cargo;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, propone la conformación de la Comisión de Inventario Físico de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipos – DIRECTIVA N° 017-2019-EPS EMUSAP SA/GG, quedando expedito para emitir al acto administrativo correspondiente; por lo que; En uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° numeral 3 del Estatuto de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la “COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE LOS ELEMENTOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS DE EMUSAP S.A. AL 31/12/2020” y el EQUIPO DE APOYO a dicha comisión, las mismas que estará conformada por los siguientes miembros:

COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE LOS ELEMENTOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS DE EMUSAP S.A. AL 31/12/2020:

- **Presidente:**
Sr. Manuel Escobedo Guielac.
Gerente de Administración y Finanzas
- **Miembro:**
Sr. Carlos Francisco Angulo Diaz
Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
- **Miembro**
Sra. Enma Neylit Alberca Salazar
Asistente de Planificación y Presupuesto
- **Miembro**
Sr. Carlos Reyna Huamán
Técnico en Operación y Mantenimiento

EQUIPO DE APOYO:

- **Sr. Olmedo Vega Zavaleta**
Especialista en Producción y Control de Calidad
- **Sr. Hernán Ricardo Meza**
Asistente de Personal
- **Sr. Alan Mosquera Calongos**
Técnico Operario de la Planta de Agua Potable
- **Sr. Franklin Antonio Guerra Culqui**
Asistente de Comercialización
- **Sr. Jhon Loja Peña**
Chofer
- **Sr. Víctor Más Serván**
Chofer
- **Sr. Jhon Charles Walter Segura**
Gasfitero
- **Sr. Juan Teodomiro Castillo Vilca**
Asistente de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión formulada en el artículo precedente debe cumplir con lo señalado en los numerales 6.2 y 6.3 del ítem VI de la DIRECTIVA N° 008-2019-EPS EMUSAP S.A./GG “TOMA DE INVENTARIO DE EXISTENCIAS DE ALMACÉN”.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los miembros de la Comisión y Equipo de apoyo, así como a los órganos correspondientes de la Empresa.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y el anexo en el Portal Institucional: www.emusap.com.pe.

C.c.:
-Archivo
Reg. 202105.003

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



EMUSAP S.A.
Ing. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL